

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

08 de septiembre de 2017

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos, cuya importación y exportación está sujeta a permiso previo por parte de la Secretaría de Energía.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En virtud de que el numeral 5 del Acuerdo refería únicamente a la importación temporal y definitiva, sin hacer referencia a los demás regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, hacer los ajustes convenientes a fin de que en el Acuerdo fuera exigible el permiso previo a todos los regímenes aduaneros para la introducción y extracción de hidrocarburos del país, ya que en la forma en la que se encontraba redactado, parecía que no estaban sujetos al permiso previo por parte de la Secretaría de Energía, lo que conlleva a que en el resto de los regímenes aduaneros no se cuente con un control previo relacionado con la expedición del permiso.

Adjunto publicación e índice del DOF

Confianza que mueve negocios